



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 098-2024-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 3 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 202406665 de fecha 15 de mayo de 2024 presentado por la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, sobre retiro de la compensación por tiempo de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202406665 de fecha 15 de mayo de 2024, la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta manifestando su decisión de disponer del total de su compensación por tiempo de servicios – CTS, correspondientes desde la fecha de ingreso 22 de julio de 2019 hasta el año 2021, por lo que solicita se disponga el depósito total de la CTS a la cuenta personal de la Caja Municipal Paíta S.A., a fin de hacer efectivo el retiro.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 146-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 28 de mayo de 2024 informa que la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa ingresó a laborar a ésta Municipalidad Provincial, a partir del 19 de julio del 2019, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Agente de Serenazgo, bajo disposición del Subgerente de Serenazgo, según Carta N° 109-2019-MPP/GAF/SGRH que otorga cumplimiento a la Resolución Num. Cinco (sentencia) de fecha 25 de junio del 2019 emitida por emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paíta, contenida en el Expediente N° 00094-2019-O-2005-JR-LA-02. Con Resolución de Alcaldía N° 0189-2022-MPP/A de fecha 4 de mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero: "Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución cinco de fecha 25 de junio del 2019, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paíta y sentencia de vista contenida en la resolución ocho de fecha 20 de agosto del 2019 emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura, contenidas en el Expediente N° 00094-2019-O-2005-JR-LA-02.". Por consiguiente, desde el 19 de julio de 2019 hasta a la fecha, la señora Karin Lizbeth Puelles



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Sosa mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita; actualmente desempeña el cargo de apoyo administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Mediante Informe N° 041-2024-MPP/SRH/ILAG de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare procedente la solicitud presentada por la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, cuyo monto correspondería a la suma de S/.3,893.17 (Tres mil ochocientos noventa y tres con 17/100 soles), sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Solicitud de retiro total de compensación por tiempo de servicios.

Efectivamente mediante Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica, en su artículo único establece lo siguiente: "Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100 %) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, en su artículo 4° - Procedimiento para la disposición de los depósitos de compensación por tiempo de servicios, dispone lo siguiente:

4.1. A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos de compensación por tiempo de servicios que tiene acumulados a la fecha de disposición, el trabajador puede:

- a. Realizar el retiro, total, parcial o parciales, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de compensación por tiempo de servicios; o,*
- b. Solicitar, preferentemente por canales digitales, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidas en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.*

4.2 Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias a que se refiere el literal b) del numeral anterior, la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de dos días hábiles.

A través del Informe N° 375-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se elaboró las liquidaciones de Compensación de Tiempo de Servicios a favor de la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, según Liquidaciones descritas en el siguiente Cuadro, las cuales fueron derivadas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente:



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	LIQUIDACION	PERIODO	MONTO CTS (S/.)
01/06/2020	Karin Lizbeth Puelles Sosa	N° 159-2020	19/07/2019 al 30/04/2020	1,268.17
04/11/2020	Karin Lizbeth Puelles Sosa	N° 360-2020	01/05/2020 al 31/10/2020	875.00
07/05/2021	Karin Lizbeth Puelles Sosa	N° 184-2021	01/11/2020 al 30/04/2021	875.00
08/11/2021	Karin Lizbeth Puelles Sosa	N° 413-2021	01/05/2021 al 31/12/2021	875.00
TOTAL				S/.3,893.17

En virtud que los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR.

El Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros quince (15) días en los meses de mayo y noviembre, en la empresa depositaria elegida por el trabajador y a elección de éste, en moneda nacional o extranjera.

De acuerdo con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentran comprendidos dentro del beneficio de las CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias.

Al respecto, tenga en cuenta que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de Sección Planillas cumplió con la elaboración de las Liquidaciones por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del año 2020 y 2021 a favor de la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa.

En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas otorgar el trámite a las Liquidaciones descritas en el Informe N° 375-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con el objeto de atender la solicitud de la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, quien requiere el retiro total de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.3,893.17 (Tres mil ochocientos noventa y tres con 17/100 soles).

Mediante Informe N° 234-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 27 de junio de 2024, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la Certificación de Crédito Presupuestario sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.3,893.17 (Tres mil ochocientos noventa y tres con 17/100 soles), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Proveído S/N de fecha 1 de julio de 2024 el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita su informe de disponibilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Proveído S/N de fecha 3 de julio de 2024, el Subgerente de Presupuesto solicita a la Subgerencia de Tesorería informe si las liquidaciones que indica Planillas en su Informe N° 375-2024-MPP/SGRH/PLLAS, fueron abonadas a la solicitante.

Mediante Informe N° 560-2024-MPP/GAF-STES de fecha 16 de agosto de 2024, la Subgerente de Tesorería informa que procedió a realizar la revisión en el sistema SIAF, evidenciándose que no existen a la fecha, pagos efectuados a favor de la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, por concepto de pago d compensación por tiempo de servicios – CTS.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído S/N de fecha 23 de agosto de 2024, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que a la fecha ya no se cuenta con disponibilidad presupuestal, el saldo existente corresponde a la programación de CTS semestre II-2024.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2024 que autoriza la emisión del acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, por el monto de S/3,893.17 (Tres mil ochocientos noventa y tres con 17/100 soles), a favor la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Karin Lizbeth Puelles Sosa y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]

[Sello de la Municipalidad Provincial de Paíta]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"